



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0161-1PO1-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos, tejidos y células.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Kenia López Rabadán e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	16 de octubre de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de octubre de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Contemplar que todos los trámites que involucren el proceso de donación y procuración de órganos y tejidos con fines de trasplante, serán gratuitos, considerados prioritarios y de resolución expedita. Regular la donación expresa, escrita y la relacionada con la averiguación de un delito. Señalar quienes podrán negar su consentimiento.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**LEY GENERAL DE SALUD**

**No tiene correlativo**

**Artículo 322.** La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se **adiciona** un artículo 320 Bis; se **reforma** el artículo 322; se **reforman** y **adiciona** un párrafo al artículo 324; se **adicionan** dos párrafos al artículo 328; se **reforma** el segundo párrafo del artículo 329; y se **reforma** el artículo 333 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 320 Bis.-**Todos los trámites que involucren el proceso de donación y procuración de órganos y tejidos con fines de trasplante, serán gratuitos, considerados prioritarios y de resolución expedita.

Artículo 322.- La donación expresa **podrá ser manifestada verbalmente en caso de encontrarse el donador hospitalizado y en pleno uso de sus facultades mentales, lo cual deberá quedar debidamente documentado o** podrá constar por escrito **o por cualquier medio electrónico autorizado por el Centro Nacional de Trasplantes** y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.



...

...

...

...

**Artículo 324.-** Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, *siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.*

**No tiene correlativo**

...

...

...

...

Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.

**Cualquiera de las siguientes personas que se encuentren presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, podrá manifestar, por escrito y de manera inmediata, su negativa a que los órganos y tejidos sean donados. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...

...

**Artículo 328.-** Sólo en caso de que la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la averiguación de un delito, o se desconozca su identidad o forma de localizar a sus parientes, se dará intervención al Ministerio Público y a la autoridad judicial, para la extracción de órganos y tejidos.

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

El escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicho consentimiento.

Artículo 328.- Sólo en caso de que la pérdida de la vida del donante esté relacionada con la averiguación de un delito, o se desconozca su identidad o forma de localizar a sus parientes, se dará intervención al Ministerio Público y a la autoridad judicial, para la extracción de órganos y tejidos.

**Dicha intervención podrá realizarse por cualquier medio que garantice su autenticidad, incluyendo los medios electrónicos. La autoridad requerida colaborará y tramitará, de forma expedita, los requerimientos que reciba, a efecto de garantizar la preservación de los órganos y tejidos donados y la viabilidad de la donación.**

**Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para cumplir con el presente artículo.**



### Artículo 329. ...

De igual forma el Centro Nacional de Trasplantes se encargará de definir el formato del documento oficial mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos, *después de su muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes.*

...

### Artículo 333.- ...

I. a V. ...

VI. ...

a) ...

b) El interesado en donar deberá otorgar su consentimiento expreso ante Notario Público y en ejercicio del derecho que le concede la presente Ley, manifestando que ha recibido información completa sobre el procedimiento por médicos autorizados, así como precisar que el consentimiento es altruista, libre, consciente y sin que medie remuneración alguna. El consentimiento del donante para los trasplantes entre vivos podrá ser revocable en cualquier momento previo al trasplante, y

### Artículo 329. ...

De igual forma el Centro Nacional de Trasplantes se encargará de definir el formato del documento oficial mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos **o de negativa a donar, a que hace referencia el artículo 324 de la presente ley.**

...

### Artículo 333.- ...

I. a V. ...

VI. ...

a) ...

b) El interesado en donar **podrá** otorgar su consentimiento expreso ante Notario Público, **sin costo alguno, o manifestarlo a través de los medios que al efecto determine el Centro Nacional de Trasplantes** y en ejercicio del derecho que le concede la presente Ley, manifestando que ha recibido información completa sobre el procedimiento por médicos autorizados, así como precisar que el consentimiento es altruista, libre, consciente y sin que medie remuneración alguna. El consentimiento del donante para los



**c).** ...

...

...

...

trasplantes entre vivos podrá ser revocable en cualquier momento previo al trasplante, y

**a)** ...

...

...

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor 180 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La secretaría de Salud, contarán con 90 días siguientes a la publicación del presente decreto, para llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias necesarias.

**TERCERO.** La Secretaría de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizará campañas informativas masivas para dar a conocer lo establecido en el artículo 324 de esta ley.

**CUARTO.** El Centro Nacional de Trasplantes emitirá, anualmente, un informe estadístico que incluya indicadores sobre los avances e impactos que genere el presente decreto.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**QUINTO.** Las autoridades a las que hace referencia el presente decreto podrán, a efecto de ificientar su implementación, celebrar convenios de coordinación.

*Juan Carlos Sánchez*